

ORD N° 038 /

**ANT:** Oficio **079830**, de 7 de octubre de 2015, a través del cual se comunica el Informe Final N° 614 de 2015, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004 en la Municipalidad de Lo Prado.

**MAT:** Informa lo que indica.

**LO PRADO,** 08 ENE 2016

**DE : SR. L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**

**A : SR. JORGE BERMÚDEZ SOTO**  
**CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

A través del oficio singularizado en el antecedente, esa Contraloría General comunicó el Informe Final N°614, de 2015, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004 en la Municipalidad de Lo Prado.

Por medio del presente oficio, cumplo con evacuar el informe respuesta en relación a las objeciones formuladas a esta Municipalidad, haciendo expresa mención a los siguientes puntos.

**1.- En relación a Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4:**

Se señala que el municipio deberá implementar una metodología que le permita evaluar sistemáticamente los controles internos de la municipalidad, cuyo estado de avance será verificado en un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción de dicho informe.

En relación a la observación plantada, consecuentemente con lo señalado en la respuesta del pre informe, podemos confirmar que se encuentra plenamente vigente y operativo el Manual de Procedimientos de Contratación del Personal a Honorarios del municipio sancionado mediante decreto alcaldicio N° 613, de 10 de agosto de 2015, informado en respuesta del oficio 056821 correspondiente al preinforme N° 614 de 2015.

Ahora bien, con respecto a la metodología de comprobación sistemática de control interno, la Dirección de Control, ha iniciado un proceso de levantamiento

de los principales puntos críticos de control mediante la metodología de la Matriz de Riesgo, que en su primera etapa abarcó el área Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, constatando distintos niveles de riesgo. Se Adjunta memorándum N° 110 de la Dirección de Control (ANEXO 1).

Precisamente, en la implementación de la metodología para evaluar sistemáticamente los controles internos de la municipalidad, particularmente en área Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, la matriz de Riesgo determinó un riesgo combinado de (4), lo que indica un nivel medio/alto de riesgo, lo cual se pudo determinar a lo largo del levantamiento de la primera etapa de encuestas y la propia confección de la Matriz. En ese mismo sentido, las principales dificultades detectadas en los distintos trabajos realizados, tienen que ver con la inexistencia de manuales de procedimiento al alcance de todo el personal que trabaja en las secciones de Finanzas, que es una herramienta clave para minimizar los riesgos en la elaboración de una tarea.

Otro punto importante detectado es la escasa capacitación del personal en temas relativos a la tarea que realizan, lo que, en conjunto con el alto grado de rotación del personal, juega en contra a la hora de analizar el conocimiento de las tareas desempeñadas por cada funcionario.

Como resultado de este análisis, la Dirección de Administración y Finanzas, en conjunto con la Dirección de Control, ha comprometido la elaboración de manuales de procedimientos de los puntos observados por la matriz de riesgo, durante el año 2016, además de las principales funciones desarrolladas por sus departamentos.

Si bien esto considera un avance en la metodología del control interno, esta tarea se extenderá a las demás unidades del municipio, utilizando la herramienta de la matriz de riesgo para determinar los principales puntos críticos de control.

## **2. En relación a la observaciones realizadas en el capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 2.1, Diferencia de Saldos.**

A través de certificado N°097, de 24 de abril de 2015, de la Dirección de Administración y Finanzas, se hace entrega de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2014, de la cuenta corriente 9503021 y sus respectivos respaldos, al Sr Fiscalizador de Contraloría General de la Republica.

Dicha conciliación presentaba una diferencia por un total de \$63.751.761.-, de acuerdo al siguiente detalle:

SALDO LIBRO BANCO	\$ 518,814,586
CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	\$ 153,309,398
SUMA SALDO	\$ 672,123,984
SALDO SEGÚN CARTOLA BANCARIA	\$ 608,372,223
DIFERENCIA	\$ 63,751,761

Fuente: Conciliación Bancaria cuenta 950321 al 31.12.2014

El detalle de las diferencias informadas se adjunta en el ANEXO N°2.

En todo caso, las diferencias informadas se pueden categorizar en los siguientes ítems:

1.- Problemas por salto en numeración de cheques generadas el año 2013.

MONTO	EXPLICACIÓN DIFERENCIA	AJUSTE	ANEXO N°3
\$52.667.099	Esto corresponde al salto de cheques por un error, dado lo cual no puede haber cruce entre el banco que tiene una numeración de cheque y el sistema que tiene otra numeración. Por lo que figurarán como no cobrados estos cheques, habiéndose realizado efectivamente los cargos por el banco.	Se adjuntan los respectivos decretos de pagos, egresos, cartolas bancarias y fotografías de fotos que se encontraban en esta situación. Dicho ajuste se efectúa considerando que los cheques corresponden a pagos autorizados, que corresponde al proveedor correspondiente y que dichos cheques se encuentran cobrados. Dado lo anterior se consideran como conciliados	Listado de validación de diferencia  Cartolas bancarias  Fotografía de Cheque cobrados

2.- Cheques Protestados

Con respecto a las diferencias generadas por concepto de "Cheques Protestados", que asciende a la suma de \$6.421.211, se están realizando las gestiones de cobranza y/o envío a Asesoría Jurídica para cobro judicial. (ANEXO N°4).

3.- Problemas en la digitación de la información por parte de Banco Estado

Con respecto a las diferencias generadas por errores en la digitación de la información del Banco Estado, que ascienden a \$, se solicitó a Banco Estado la debida aclaración, sin embargo, a la fecha no hemos obtenido respuesta. Se adjuntan correos enviados informado la situación y listado de validación. (ANEXO N°5)

Cabe destacar que los saldos que arroja la conciliación bancaria muestra una situación a una fecha dada, por lo que los saldos en los periodos de corte de información han variado

Se adjunta conciliación bancaria la 31.12.2015, con su respectiva documentación de respaldo (ANEXO N°6)

**3. En relación a la observaciones realizadas en el capítulo IV Otras Observaciones numeral 2.2 Cheques Caducos,**

En relación a esta observación, es preciso informar que de la conciliación bancaria entregada al 31 de diciembre de 2014, a través de Certificado N°097, se origina un listado de cheques girados y no cobrados, de los cuales en el Informe N°614 se observa que existe un listado de cheques respecto de los cuales, no se ha

aplicado el procedimiento de cheques caducos, siendo necesario, a su vez, evaluar la prescripción de los mismos.

De dicho listado de cheques girados y no cobrados, la Oficina de Tesorería Municipal comenzó un proceso de búsqueda de documentación de dichos cheques para aplicar el respectivo procedimiento contable de documentos caducos, establecido tanto en el manual de procedimiento que para estos efectos existe en el Municipio, como también el procedimiento K -03. Dicha búsqueda tuvo como resultado lo siguiente:

- Se encontraron en bodega 124 cheques por un total de \$5.281.539.-, a los cuales se le aplico el procedimiento de cheque caduco. Se adjunta listado de cheques encontrados y los respectivos respaldos (ANEXO N°7).
- No fue posible localizar 132 documentos por un total de \$10.429.944.-, lo anterior a pesar de los esfuerzo realizados por los funcionarios de Tesorería Municipal que realizaron una búsqueda en las bodegas municipales destinadas para almacenar esta información. Se adjunta listado (ANEXO N°8).

Lo anterior se debe a diversos factores. Sin embargo, consideramos que ello se explica en atención a ciertos relevados a través del informe N° 274 de 2009, la Contraloría General de la Republica, los que finalmente conllevaron a declarar un detrimento patrimonial el año 2013.

En efecto, a través del citado informe, la Contraloría General de la Republica evacuó informe final sobre auditoria al proceso de permiso de circulación de la Municipalidad, declarando que no pudo acreditar el origen de las diferencias advertidas en las conciliaciones bancarias, las que datan desde antes del año 2000.

En virtud de lo anterior, durante el período 2010-2012, la Municipalidad de Lo Prado estuvo en un proceso de reordenamiento de sus procedimientos contables, presupuestarios y financieros, para lo cual se adoptaron diversas acciones, entre las cuales están la contratación de dos auditorías externas, contratación de personal con las competencias necesarias para las áreas contables y financieras entre otras medidas, de las cuales se dieron cuenta mediante Oficio N°2738, de 05 de diciembre de 2011. El resultado de dichas medidas llegaron a establecer que no fue posible poder contar con todos los antecedentes de respaldo para efectuar las regularizaciones contables, lo que finalmente llevo a declarar un detrimento patrimonial el año 2013 por un total de \$828.552.980, el cual fue autorizado por la Contraloría General de la Republica a través de Oficio N° 81192, de 21 de diciembre de 2012.

Por lo anterior, consideramos que la no existencia de estos 132 documentos tiene directa relación con esta problemática y que el municipio agotó todas las instancias de búsqueda de información sustentadora de los procesos contables del periodo analizado, además de establecer las respectivas responsabilidades administrativas solicitadas por el órgano de Control, como se informó en Oficio N° 2738, ya citado.

#### **4. En relación a la observaciones realizadas en el capítulo IV Otras Observaciones numeral 3 Cobro derechos por uso de bienes nacionales a concesionarias de servicios de telecomunicaciones,**

Al respecto, cabe señalar que, mediante Decreto Alcaldicio N° 470, de 25 de junio de 2015, se procedió a derogar el N° 3 del artículo 14° de la Ordenanza sobre

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

Derechos Municipales, referido al cobro de derechos por ocupación del espacio aéreo por tendidos de líneas de conducción eléctrica y/o comunicación.

Lo anterior fue oportunamente informado a esa Contraloría General, mediante el oficio N° 2258, de 7 de septiembre de 2015.

Adicionalmente, informo a usted que, mientras estuvo vigente el derecho mencionado, no se realizó cobro alguno a concesionarias de servicios públicos, por lo que no cabe realizar gestiones para su restitución a los contribuyentes.

Adjunto copia de los documentos señalados (ANEXO 9).

Saluda atentamente a usted,



  
**GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**

  
**LGNM/MSCH/RCO/PVS/IVM/ivm**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Administrados
- DAF
- Dirección de Control Municipal
- ~~Dirección de Asesoría Jurídica~~
- Oficina de Partes.